

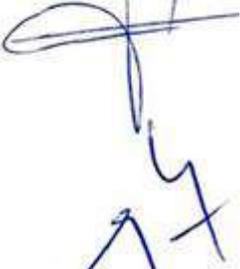
ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA AÑO 2021
- CLÁUSULA DE REVISION SALARIAL -



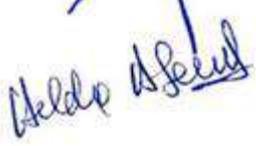
Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Antecedentes.



a) Por Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15 y ratificado en el expediente EX-2021-50132646- -APN-DGD#MT, las partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial del Veinte por ciento (20%) para el período mayo-agosto del año 2021; este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2021-741-APN-ST#MT.



b) Posteriormente en el expediente EX-2021-94099076- -APN-DGD#MT, las partes por convinieron en acordar un incremento salarial del Veintidós por ciento (22%) para el período septiembre-diciembre del año 2021; este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2021-1329-APN-ST#MT.

c) En el último acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia, incluyeron en su cláusula Sexta, de Preservación del Salario que las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero 2022 para analizar la eventual adecuación de la pauta salarial anual 2021.

d) Ante el incremento inflacionario del año 2021, que tornó insuficientes los sucesivos acuerdos por un total del 42% es que, en virtud de la cláusula precitada en el punto c), las partes se reúnen para acordar lo siguiente:

SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario: Las partes, atendiendo a que la inflación acumulada IPC general del período enero-octubre 2021 ha superado el monto acordado es que las partes en previsión de un mayor deterioro salarial y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada.

TERCERA - Planilla Salarial. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan un incremento salarial del 10% sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría, que será abonado por las empresas en DOS (2) cuotas consecutivas mensuales y no acumulativas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Marzo de 2022, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio homologados a Febrero 2022.

2º) A partir del 01 de Abril de 2022, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio homologados a Febrero 2022.

Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – MARZO 2022) y ANEXO II (Planilla Salarial – ABRIL 2022), que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción: Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, sean incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con imputación a la Paritaria Salarial Año 2021.

SEXTA – Preservación del Salario: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril 2022 para iniciar negociaciones por la Paritaria Salarial del Año 2022.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los SIETE (7) días del mes de FEBRERO de 2022.-



Medo de Seruf


ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES MARZO 2022

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 497	\$ 3.974	\$ 99.357
Operario cat. 2	\$ 477	\$ 3.815	\$ 95.369
Operario cat. 3	\$ 457	\$ 3.655	\$ 91.382
Operario cat. 4	\$ 421	\$ 3.368	\$ 84.208
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 497	\$ 3.974	\$ 99.357
Adm.-Vta cat.2	\$ 477	\$ 3.815	\$ 95.369
Adm.-Vta cat.3	\$ 457	\$ 3.655	\$ 91.382
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 541	\$ 4.325	\$ 108.125
Cat.2	\$ 505	\$ 4.038	\$ 100.951




Waldo A. Serrano




ANEXO II

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2021- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES ABRIL 2022

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 520	\$ 4.164	\$ 104.088
Operario cat. 2	\$ 500	\$ 3.996	\$ 99.911
Operario cat. 3	\$ 479	\$ 3.829	\$ 95.733
Operario cat. 4	\$ 441	\$ 3.529	\$ 88.218
ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 520	\$ 4.164	\$ 104.088
Adm.-Vta cat.2	\$ 500	\$ 3.996	\$ 99.911
Adm.-Vta cat.3	\$ 479	\$ 3.829	\$ 95.733
CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 566	\$ 4.531	\$ 113.274
Cat.2	\$ 529	\$ 4.230	\$ 105.758



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Miguel Ángel".



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Roberto H. Suárez".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.